

DIARIO OFICIAL

Año XL

Bogotá, sábado 13 de Agosto de 1904

Número 12,145

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO	
Proyecto de ley por la cual se sustituye el artículo 4.º de la Constitución.....	689
Ley 1.ª de 1904, por la cual se modifica el artículo 4.º de la Constitución nacional.....	689
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Decreto número 699 de 1904, aprobatorio de unos nombramientos hechos por el Gobernador del Tolima.....	689
Decreto número 700 de 1904, por el cual se hace un nombramiento en propiedad.....	689
Decreto número 701 de 1904, aprobatorio de un nombramiento hecho por el Gobernador de Boyacá.....	689
Decreto número 702 de 1904, por el cual se aprueba una Resolución y unos nombramientos.....	689
Decreto número 703 de 1904, por el cual se hace una promoción.....	689
Decreto número 707 de 1904, por el cual se encarga interinamente del Ministerio de Gobierno al Subsecretario del propio Ministerio.....	689
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Misión diplomática y militar—1903-1904. Documentos—(Continuación).....	689
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto número 698 de 1904, por el cual se hace un nombramiento y se crea un empleo.....	691
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 708 de 1904, por el cual se hace un nombramiento en propiedad.....	691
MINISTERIO DEL TESORO	
Decreto número 706 de 1904, por el cual se reforma el número 62 de 1891 (11 de Febrero), en desarrollo de la Ley 111 de 1890.....	691
CORTE DE CUENTAS	
Autos.....	691
Avisos oficiales.....	692

Poder Legislativo

PROYECTO DE LEY

por la cual se sustituye el artículo 4.º de la Constitución.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Con el nombre de Nariño erigense en Departamento los territorios meridionales de la República, y su capital será la ciudad de Pasto.

Parágrafo. La línea divisoria entre los Departamentos del Cauca y de Nariño será la siguiente:

De la boca septentrional del Guapi en el Pacífico, aguas arriba de dicho río, hasta la cumbre de la cordillera occidental en donde nacen; esta cumbre hacia el Sur á buscar las fuentes del río Mamaconde; este río hasta su desembocadura en el Patía por el cual se seguirá aguas abajo hasta encontrar el Mayo, por cuya vaguada se cruzará al Oriente en busca del salto del mismo nombre; de aquí en adelante por el filo del estribo que rompe el precitado río y se eleva gradualmente formando la montaña de Bateros y el Páramo de Achupallas, hasta alcanzar la cima de la cordillera central en el Páramo de Alumbral; y en fin, el lomo de dicha cordillera hasta el Páramo del Buey. Con los Departamentos de Tolima y Cundinamarca colindará el Departamento de Nariño, por la misma línea por donde lo hacía el antiguo Territorio del Caquetá.

Art. 2.º Los gastos de personal que impone á la Nación el nuevo Departamento quedan incluidos en el Presupuesto en las mismas formas y condiciones en que hoy lo están las referentes al Departamento del Tolima.

Dada, etc.

Adoptada por ambas Cámaras en los seis debates reglamentarios, así: en la Cámara de Representantes en los días 31 de Agosto, 6 y 7 de Octubre, y por el honorable Senado en los días 8, 15 y 18 de los corrientes.

El Presidente del Senado, INDALECIO SAAVEDRA—El Presidente de la Cámara de Representantes, J. V. CONCHA—El Secretario del Senado, *Alejandro Posada*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel G. García Sierra*.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 22 de Octubre de 1898.

Publíquese y preséntese á la próxima Legislatura ordinaria.

JOSÉ MANUEL MARROQUIN

El Ministro de Gobierno,

AURELIO MUTIS

Nota—Este proyecto se reproduce como primer acto legislativo reformativo del artículo 4.º de la Constitución nacional (*Diario Oficial* número 10,794).

LEY 1.ª DE 1904

(6 DE AGOSTO)

por la cual se modifica el artículo 4.º de la Constitución nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Con el nombre de Nariño erigense en Departamento los territorios meridionales de la República, y su capital será la ciudad de Pasto.

Parágrafo. La línea divisoria entre los Departamentos del Cauca y de Nariño será la siguiente:

De la boca septentrional del Guapi en el Pacífico, aguas arriba de dicho río hasta la cumbre de la cordillera occidental en donde nace; esta cumbre hacia el Sur á buscar las fuentes del río Mamaconde; este río hasta su desembocadura en el Patía, por el cual se seguirá aguas abajo hasta encontrar el Mayo, por cuya vaguada se cruzará al Oriente en busca del salto del mismo nombre; de aquí en adelante por el filo del estribo que rompe el precitado río y se eleva gradualmente formando la montaña de Bateros y el Páramo de Achupallas hasta alcanzar la cima de la cordillera central en el Páramo de Alumbral, y en fin, el lomo de dicha cordillera hasta el Páramo del Buey. Con los Departamentos de Tolima y Cundinamarca colindará el Departamento de Nariño, por la misma línea por donde lo hacía el antiguo Territorio del Caquetá.

Art. 2.º Los gastos de personal que impone á la Nación el nuevo Departamento quedan incluidos en el Presupuesto en las mismas formas y condiciones en que hoy lo están las referentes al Departamento del Tolima.

Dada en Bogotá, á cinco de Agosto de mil novecientos cuatro.

El Presidente del Senado, JOAQUÍN F. VÉLEZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, JOSÉ VICENTE CONCHA—El Secretario del Senado *Victor Mallarino*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Luis Martínez Silva*.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Agosto 6 de 1904.

Publíquese y ejecútense.

(L. S.)

JOSÉ MANUEL MARROQUIN

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

Ministerio de Gobierno

DECRETO NUMERO 699 DE 1904

(12 DE AGOSTO)

aprobatorio de unos nombramientos hechos por el Gobernador del Tolima.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse los nombramientos hechos por el Gobernador del Tolima en los Sres. Liborio León, Uladislao del Valle y Rafael Silva, para Fiscales interinos, respectivamente, del Juzgado Superior del Distrito Judicial del Norte y de los Circuitos del Guamo é Ibagué.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 12 de Agosto de 1904.

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Gobierno,

CARLOS CUERVO MARQUEZ

DECRETO NUMERO 700 DE 1904

(12 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Sr. Alejandro Martínez Fiscal en propiedad del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Norte de Santander.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 12 de Agosto de 1904.

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Gobierno,

CARLOS CUERVO MARQUEZ

DECRETO NUMERO 701 DE 1904

(12 DE AGOSTO)

aprobatorio de un nombramiento hecho por el Gobernador de Boyacá.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el nombramiento de Fiscal interino del Circuito de Chiquinquirá, hecho por el Gobernador de Boyacá en el Sr. Justiniano Varela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 12 de Agosto de 1904.

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Gobierno,

CARLOS CUERVO MARQUEZ

DECRETO NUMERO 702 DE 1904

(12 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba una Resolución y unos nombramientos.

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1.º Apruébase la Resolución expedida el 1.º de Julio próximo pasado por el Agente Postal nacional de Barranquilla, por la cual se crearon tres plazas más de Guardas en la Sección de Encomiendas Postales del Exterior de aquella Oficina, con la asignación mensual de que disfrutaban las demás de su clase.

Art. 2.º Apruébanse igualmente los nombramientos que para ocupar las pla-

zas de que trata el anterior artículo, hizo el referido empleado en los Sres. Eliecer Silva, Porfirio Vizcaino y Eliseo Serna, en la fecha mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 12 de Agosto de 1904.

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Gobierno,

CARLOS CUERVO MARQUEZ

DECRETO NUMERO 703 DE 1904

(12 DE AGOSTO)

por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al Sr. Daniel Bozo A. del empleo de Jefe de la Sección 1.ª del Ministerio de Guerra al de Oficial Mayor de la Secretaría general de la Presidencia de la República, en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 12 de Agosto de 1904.

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Gobierno,

CARLOS CUERVO MARQUEZ

DECRETO NUMERO 707 DE 1904

(13 DE AGOSTO)

por el cual se encarga interinamente del Ministerio de Gobierno al Subsecretario del propio Ministerio.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único. Mientras toma posesión de su cargo el Sr. Ministro de Gobierno, encárgase del Despacho del mismo Ministerio al Sr. Dr. Narciso García Medina, en su carácter de Subsecretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 13 de Agosto de 1904.

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Gobierno,

CARLOS CUERVO MARQUEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores

MISION DIPLOMATICA Y MILITAR

1903-1904

(Continuación)

DOCUMENTOS

Comandancia en Jefe de los Ejércitos en operaciones sobre el Atlántico y el Pacífico y el Departamento de Panamá.

DECRETO NUMERO 1.º

por el cual se organiza el Cuartel general de los Ejércitos en operaciones sobre el Atlántico y el Pacífico.

El General Comandante en Jefe de los Ejércitos en operaciones sobre el Atlántico y el Pacífico,

En uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Poder Ejecutivo en Decreto número 996 de 7 del presente,

DECRETA:

Art. 1.º El personal del cuartel generalísimo de dichos Ejércitos será el siguiente:
General Rafael Reyes, General Comandante en Jefe.

General Jorge Holguín, primer Ayudante general Secretario.

General Pedro Nel Ospina, primer Ayudante general.

General Lucas Caballero, primer Ayudante general.